

DECRETO ALCALDICIO N°: 00552/2026

EN ESTACIÓN CENTRAL, 30 DE MARZO DE 2026

MATERIA: AUTORIZA OTORGAMIENTO DE PATENTE COMERCIAL PROVISORIA Y ALZAMIENTO DE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO UBICADO EN HOGAR DE CRISTO [REDACTED] A NOMBRE DE TRANSPORTES ARRAYAN LTDA.

VISTO:

1. En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5°, letra d), 12 y 63, letra i), de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en virtud de la delegación contenida en el Decreto Alcaldicio N° 12, de 11 de enero de 2023, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde", modificado por el Decreto Alcaldicio N° 00766/2025, de 6 de agosto de 2025; y teniendo, además, presente lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063, especialmente sus artículos 23, 26 y 59, siendo relevante el artículo 26 que preceptúa que, sin embargo, las Municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren, la Municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento;
3. Lo establecido en la Ley N° 18.695, según lo dispuesto en la letra F del artículo 10 bis, que señala que el patrimonio de las municipalidades estará constituido, entre otros, por las patentes a que se refieren los artículos 23 y 32 de dicha ley y el artículo 140 de la Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres;
4. Los principios de proporcionalidad, razonabilidad, continuidad del servicio, oportunidad, eficiencia y eficacia que informan la actuación de la Administración;

CONSIDERANDO:

1. Que, con ocasión de la fiscalización practicada, se observaron incumplimientos consistentes en ejercer actividades económicas sin contar con la patente municipal exigida por el Artículo 23° de DL 3.063.
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 339/2026, se ordenó la clausura del establecimiento comercial y el cese de la actividad lucrativa, que se desarrolla en el establecimiento ubicado en Hogar de Cristo [REDACTED] Estación Central.
3. Que el contribuyente TRANSPORTES ARRAYAN LTDA., Rut. [REDACTED], inició proceso de regularización ante el Departamento de Patentes Municipales, ingresando con fecha 13/03/2026, solicitud de patente, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ley N°3.063.
4. Que, se ha constatado que no existe riesgo sanitario grave ni afectación a la seguridad pública que haga indispensable la adopción de medidas inmediatas de clausura.
5. Que el artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063 faculta a la autoridad municipal para otorgar patente provisorio por un plazo de hasta un año, con el objeto de que el contribuyente cumpla las exigencias legales y reglamentarias pertinentes.
6. Que la clausura constituye una medida de carácter excepcional, que debe aplicarse conforme a los principios de proporcionalidad y razonabilidad, asegurando una actuación administrativa oportuna, eficiente y eficaz, debiendo además resguardarse la continuidad y protección de la actividad económica lícita desarrollada por el contribuyente, siempre que no se afecte el interés

público ni la seguridad o salubridad de la población.

7. Que la adopción de medidas desproporcionadas, como la clausura inmediata sin otorgar oportunidad de regularización, podría generar responsabilidad patrimonial de la municipalidad, dando lugar a: Recursos de protección, Reclamos ante Contraloría General de la República, eventuales acciones indemnizatorias por parte del contribuyente.

DECRETO:

1. **GÍRESE** por parte del Departamento de Patentes Municipales, la patente comercial provisoria al contribuyente TRANSPORTES ARRAYAN LIMITADA., Rut. [REDACTED] para ejercer la actividad comercial y lucrativa de OFICINA DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRABAJORES, TRANSPORTE DE PASAJEROS EN BUSES INTERURBANOS, ubicado en HOGAR DE CRISTO [REDACTED] Estación Central, mientras éste se encuentre gestionando activamente el proceso de regularización iniciado, debiendo acreditar periódicamente ante la Municipalidad el avance efectivo de dicho trámite.

2. **ADVÉRTASE** al contribuyente que la patente comercial provisoria otorgada, tiene un plazo de un año desde el día del pago de la misma, según lo señalado en la Ordenanza N°40, sobre patentes provisionales.

3. **ÁLCESE** por parte de la Dirección de Inspección General, la clausura a TRANSPORTES ARRAYAN LTDA., Rut. [REDACTED], ubicado en HOGAR DE CRISTO [REDACTED] Estación Central, ordenada mediante el Decreto Alcaldicio N° 339, de fecha 18 de febrero de 2026, una vez confirmado el pago de la patente comercial provisoria, citada en el numeral 1.

4. **DISPÓNESE** que la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Inspección General efectúen el seguimiento del proceso de regularización.

5. **DÉJASE** establecido que el cierre o término del negocio debe ser informado al Departamento de Patentes Municipales.

6. **CÚMPLASE** con exhibir en un lugar visible del establecimiento, el comprobante de pago semestral de la patente, a fin de facilitar y garantizar la debida fiscalización por parte de los órganos competentes. Asimismo, cuando el giro de la actividad lo requiera, deberá mantener a la vista resolución sanitaria vigente, el retraso en el pago de la patente dará lugar a que el alcalde disponga la clausura inmediata del establecimiento.

7. **EL OTORGAMIENTO** de la presente patente no facultará al titular a instalar publicidad ni la utilización de bienes nacionales de uso público, sin previa autorización del Departamento de Patentes Municipales.

8. **RECÁUDESE** y percíbanse los ingresos municipales y fiscales, incluidos los periodos adeudados más multas e intereses que la normativa exija, por el Departamento de Rentas Municipales.

9. **ADVÉRTASE** al contribuyente que el incumplimiento injustificado, la paralización del trámite de regularización o la falta de acreditación de avances podrá dar lugar a la revocación de la patente provisoria y a la adopción de las medidas contempladas en el artículo 59 del Decreto Ley N° 3.063, incluyendo la eventual clausura del establecimiento.

7. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto alcaldicio por la Departamento de Patentes Municipales, al interesado vía correo electrónico, conteniendo su texto íntegro, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquel en que haya quedado totalmente tramitado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, artículo 45.

8. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio, por la Secretaría Municipal, a través del sitio electrónico de la municipalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 20.285, art. 7, let. g).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



NICOLÁS JUAN JARA JARA

Secretario Municipal
Secretaria Municipal



EDUARDO MUÑOZ BENVENUTO

Administrador Municipal
Administración Municipal
POR ORDEN DEL ALCALDE

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	URL	https://drive.google.com/file/d/1o8DEnjl80spuWKIOfH8twRCSHwIfpX6C/view?usp=sharing		
DECRETO 339	Digital	Ver		
DELEGACION DE FIRMA	Digital	Ver		

EMB/GEM/CGE

Distribución:

Johanna Avila Gomez labor profesional rentas rentas municipales
Nelson Ordenes Bustos encargado rentas municipales
Patricia Medina Gajardo secretaria administrativa secretaria municipal
Lucia Aguilera Merino apoyo administrativo legalizaciones y archivo
Maximiliano Garate Garrido labores técnicas patentes comerciales
Luis Rojas Coñoepan labores técnicas patentes comerciales
Alejandra Kowal Gonzalez labores técnicas patentes comerciales
Ana Marcela Alvarez Castillo labores técnicas patentes comerciales
Marcelo Aguilar Vergara asesor operacional direccion de inspeccion general
Williams Molina Yañez director (s) direccion de inspeccion general
Juan Pablo Salfate Toledo funcionario direccion de inspeccion general
Sebastian Lazcano Rojas funcionario direccion de inspeccion general
Sebastián Ahumada Vargas director dirección de obras municipales



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://estacioncentral.ceropapel.cl/validar/?key=30836114&hash=7e708>